



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina del Contralor**

Yesmín M. Valdivieso  
Contralora

**Carta Circular**  
**OC-23-22**

Año Fiscal 2022-2023  
15 de diciembre de 2022

Gobernador, presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes, alcaldes y presidentes de las legislaturas municipales, y directores de recursos humanos municipales<sup>1</sup>

**Asunto: Registro de licencias de los alcaldes**

Estimados señores y señoras:

Esta *Carta Circular* se emite para orientar a los alcaldes, a los miembros de las legislaturas municipales, y a los directores de recursos humanos de los municipios, sobre la importancia de mantener controles adecuados de las licencias a las cuales tienen derecho los alcaldes y se certifique el uso de las mismas durante el año natural.

El Artículo 1.019(n) de la *Ley 107-2020*<sup>2</sup>, *Código Municipal de Puerto Rico*<sup>3</sup>, según enmendada, establece que es obligación del alcalde, respecto a la Legislatura Municipal, notificarle qué funcionario le sustituirá durante su ausencia por razón de vacaciones, enfermedad, viajes fuera de Puerto Rico, o cualquier otra causa que le impida transitoriamente ejercer sus funciones. La designación, para que sea válida, tiene que ser por escrito y presentarse en la Secretaría de la Legislatura.

Por su parte, el Artículo 2.058(a)<sup>4</sup> del *Código Municipal*, establece, que en lo concerniente a los alcaldes, se tiene que liquidar el exceso de la licencia por vacaciones, cada año, en específico, el 30 de junio del siguiente año natural. De no realizarse esta liquidación, los excesos de licencia por vacaciones quedan sin efecto.

La Oficina del Contralor recomienda, como norma de control y de sana administración pública, que cada municipio adopte un mecanismo complementario, para que el alcalde le notifique al

<sup>1</sup> Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a generos.

<sup>2</sup> 21 L.P.R.A. sec. 7029(n).

<sup>3</sup> *Ibid.*, sec. 7001 y siguientes.

<sup>4</sup> *Ibid.*, sec. 7247(a).

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069  
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136  
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768

E-MAIL: [ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr) INTERNET: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)



[www.facebook.com/ocpronline](http://www.facebook.com/ocpronline)



[www.twitter.com/ocpronline](http://www.twitter.com/ocpronline)

director de Recursos Humanos (director) siempre que se acoja a alguna de las licencias mencionadas. A esos efectos, cuando se conozca por adelantado que el alcalde va a disfrutar de alguna de las licencias a las cuales tiene derecho, el director y el alcalde lo certifican bajo juramento indicando el período de las licencias y la naturaleza de las mismas. Una vez el alcalde retorne a sus funciones el director debe registrar, en una hoja acumulativa o en el sistema computadorizado correspondiente, las licencias que el alcalde haya utilizado. Si la certificación y el juramento no son posibles previo al disfrute de la licencia, la certificación bajo juramento se debe otorgar dentro de los cinco días laborables siguientes al retorno a sus labores. Este hecho debe acreditarse en la certificación juramentada.

De esta manera, se complementan los mecanismos de control, todo lo cual contribuye a lograr mayor eficacia y transparencia en relación con el uso de las licencias. Estamos a sus órdenes para ofrecerles cualquier información adicional que estimen necesaria.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-13-11* del 15 de enero de 2013. Las cartas circulares vigentes emitidas por esta Oficina se pueden acceder mediante nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

Comprometidos en mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,

  
Yesmin M. Valdivieso